



Atribuciones de la Coordinación de Comunicación Social

1. La Coordinación de Comunicación Social conducirá la política de comunicación social de la Comisión para divulgar las acciones del Organismo, orientadas a la protección, observancia, promoción y estudio de los derechos humanos, tanto en el ámbito local, nacional e internacional, así como los avances y respuestas a los planteamientos de la sociedad en esta materia, teniendo las siguientes facultades:

I. Instrumentar las políticas, criterios y sistemas para la divulgación de las actividades y funciones de la Comisión, a través de los medios de comunicación;

II. Proyectar la imagen interna y externa de la Comisión a través del fortalecimiento de una política de comunicación social;

III. Diseñar y proponer a la Presidencia de la Comisión, el Plan de Medios de Comunicación;

IV. Concertar y realizar los encuentros necesarios para fortalecer la relación con las y los representantes de los medios informativos;

V. Dirigir la producción y transmisión de materiales y contenidos en radio, televisión y redes sociales, relativos a las actividades de la Comisión;

VI. Dirigir la producción, distribución e inserción de comunicados de prensa de la Comisión, entre los diferentes medios de comunicación, y conservar los testimonios de los mismos;

VII. Dirigir y vigilar la elaboración de una memoria con los impactos en medios;

VIII. Conservar la videoteca, audioteca y archivo de trámite de la Comisión con el material correspondiente al área de comunicación social;

IX. Planear y programar las cápsulas de difusión (spots) realizados por la Comisión a través de los tiempos oficiales otorgados;

X. Realizar comunicados de prensa de la Comisión y difundir en los medios;

XI. Sugerir a personas proveedoras para el desarrollo de las actividades necesarias de esta Coordinación;

XII. Proponer, planear, producir, programar y administrar los contenidos de la página institucional para divulgar los programas, acciones y actividades de la Comisión;

XIII. Participar en la elaboración de informes, metas e indicadores;

XIV. Planear, diseñar e implementar estrategias de comunicación que incluyan la elaboración de documentos, materiales digitales gráficos y de video para la promoción y difusión de los derechos humanos y su normatividad, en colaboración con los sectores público, privado y social;

XV. Elaborar y mantener actualizado el manual de imagen gráfica de la Comisión;

XVI. Apoyar a las Áreas de la Comisión en la organización de las actividades que requieran la elaboración de materiales digitales, gráficos o de video;

XVII. Informar a la persona titular de la Presidencia sobre las denuncias que aparezcan en los medios de comunicación y en las redes sociales, a efecto de que, en su caso, se proceda conforme a lo establecido en la Ley y el presente Reglamento; y

XVIII. Las demás funciones que le atribuyen las disposiciones legales, así como aquellas que le delegue la persona titular de la Presidencia de la Comisión dentro de su respectivo ámbito de competencia.

2. La persona titular de la Coordinación o encargada de despacho podrá delegar y distribuir funciones entre el personal adscrito a la misma.